

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

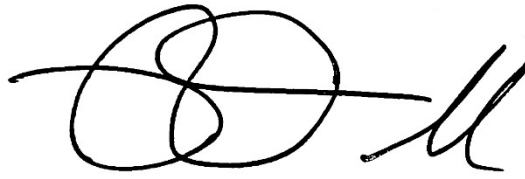
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00172 00

Sería del caso tener por notificado a la pasiva de conformidad el Decreto 806 de 2020 sino fuera porque de una revisión del diligenciamiento de las comunicaciones remitidas¹, se advierte que la parte actora omitió indicar la fecha del auto por el cual se enmendó la orden de apremio, por ende, deberá realizar nuevamente el trámite de notificación.

Aunado a lo dicho, de conformidad con el art. 8º *ibidem* se requiere a dicho extremo para que «...[afirme] bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar», ya que revisado el libelo demandatorio, las direcciones electrónicas a las cuales están siendo remitidas las misivas no se acompañan con las consignadas en los soportes de envío.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

2

¹ Archivo digital "22AllegaConstanciaDeNotificación".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46acf08b86aff2b41292e42b50aae836c8f89515310d048df5e9346138ab79a**
Documento generado en 05/05/2022 12:28:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**